



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXVI No. 2 Ciudad de México, martes 04 de julio de 2017.](#)

### Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 20.**

Resolución por la que se **reforma** el Anexo 33, Criterio B-2 “Inversiones en Valores” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero y 4 y 11 de abril de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª Página 31.**

Se **adicionan** los artículos 1, con las fracciones XXVIII bis, LIII bis y CXXX Bis; 8, con las fracciones IV y V; 9, con las fracciones VII, VIII y IX, y con un tercero y un cuarto párrafos; 23 bis; 189 con la fracción IX recorriéndose las actuales IX, X, XI, XII, y XIII para quedar como X, XI, XII, XIII y XIV; 210 con la fracción V, recorriéndose la actual V para quedar como VI; 387 bis; 406 bis; 406 ter; 406 quáter; 423 con un último párrafo; 424, con las fracciones I, II, IV y V, recorriéndose las actuales I, II y III, para quedar como III, VI y VII respectivamente; 426 con un último párrafo; 427 con un tercer párrafo; el Anexo B, fracción II con un último párrafo, y el Anexo O; se **modifican** los artículos 1, fracciones LXVI y CXV bis; 8,

párrafo primero, fracciones I, II y III; 9, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VI y párrafo segundo; 14, primero y segundo párrafos; 16 segundo párrafo; 149 bis, párrafo primero, fracciones I y II; 149 bis B, fracción III, incisos a. y b., y párrafo segundo; 149 bis D, párrafo primero; 177 párrafo primero, fracciones II en sus incisos a. y b. y fracción III; 178, párrafo segundo; 180; 189, fracción VIII; 193, párrafos primero y segundo; 210 fracción IV y segundo párrafo; 214 primer párrafo; 226 segundo párrafo; 234; 386, segundo párrafo; 406, fracción II y último párrafo; 407, párrafo segundo; 408; 419 párrafo primero; 423 fracción V; 424, fracción II actual párrafo primero; 425 párrafo primero; 426 párrafo primero; 427, párrafo tercero actual; 428 primer párrafo; 463 párrafo tercero; 468, párrafo sexto, y Anexo B fracción III último párrafo; así como se **derogan** los artículos, 9, fracción III recorriéndose las actuales fracciones IV, V, VI y VII para quedar como III, IV, V y VI y 149 bis, fracción III, de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, modificadas y adicionadas mediante publicaciones en el mismo Diario Oficial de la Federación del 21 de abril, 29 de junio, 25 de agosto, y 18 de octubre todas de 2016.

Entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo previsto en los artículos transitorios.